

## **INFORME N.º DFOE-AE-IF-00008-2017**

### **RESUMEN EJECUTIVO**

#### **¿Qué examinamos?**

La Auditoría Operativa efectuada en la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) tuvo como propósito examinar la eficacia y eficiencia del proceso de evaluación ambiental estratégica en cuanto a su naturaleza, ámbito de aplicación y simplificación de trámites para los usuarios. El período de análisis abarcó los años 2010 al 2016.

#### **¿Por qué es importante?**

El proceso de evaluación ambiental estratégica se estableció en el 2004, mediante la promulgación del Decreto Ejecutivo n.º 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, y se define como la evaluación de impacto ambiental aplicada a políticas, planes, programas de desarrollo económico, así como a proyectos de relevancia nacional, binacional, regional, centroamericano o por acuerdos multilaterales. Es importante la fiscalización de este proceso para verificar si su enfoque y ámbitos de aplicación contribuyen a armonizar los intereses económicos y ambientales, congruente con los principios de eficacia y eficiencia.

#### **¿Qué encontramos?**

El Estado costarricense no ha definido los lineamientos que tracen la ruta en materia de evaluación ambiental estratégica (EAE), lo cual limita la elaboración oportuna y precisa de los instrumentos para su aplicación por parte de la SETENA. Disponer de estos lineamientos y su normativa reviste importancia en el proceso de adhesión del país a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, como parte de las medidas que incluyan las consideraciones ambientales en una etapa temprana de decisiones económicas y sociales.

Además, el Decreto Ejecutivo n.º 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC establece el análisis de impactos como el aplicable al proceso de EAE, mediante el cual se identifican los impactos ambientales y establecen las medidas de mitigación y compensación. Sin embargo, no estipula los criterios para determinar las políticas, planes, programas o proyectos sujetos a esta evaluación, ni es claro el tipo de análisis de impactos que procede, de forma que se diferencie del utilizado en la evaluación de impacto ambiental. De acuerdo con la doctrina, esta imprecisión disminuye al aplicar enfoques novedosos como el de estrategias, que explora opciones futuras de política, planes o programas según oportunidades, riesgos e implicaciones para el ambiente, y el de transiciones al evaluar el entorno para influir en los cambios institucionales necesarios.

Por otra parte, la SETENA estableció la normativa para integrar la variable de impacto ambiental a los planes de ordenamiento territorial en el Decreto Ejecutivo n.º 32967-MINAE. No obstante, la deficiente estructuración de esta norma la hace laberíntica y prácticamente inaplicable, ante la dificultad de identificar las etapas del procedimiento y la ambigüedad en los requisitos. En consecuencia, es exiguo el avance del país en la materia, pues únicamente 6 planes reguladores recibieron viabilidad ambiental en el período 2010-2016. Además, esta normativa se enuncia estableciendo como sujeto al consultor, a pesar de que es el municipio el responsable de la función pública de ordenar y planificar el territorio, cuando se trata de planes reguladores.

En la práctica, las medidas ambientales a implementar en el territorio objeto de planificación se plantean indistintamente como compromisos, lineamientos, deberes, disposiciones, condicionantes, condiciones, restricciones, recomendaciones, acciones y preceptos, sin que se definan estos términos ni el nivel de obligatoriedad en su cumplimiento. Además, en los reglamentos de desarrollo sostenible de los planes

*reguladores de las municipalidades de Carrillo, Naranjo, San José, Siquirres y Valverde Vega, por cada medida ambiental que agrega valor, pues deriva del diagnóstico de índices de fragilidad ambiental y análisis de alcance ambiental, se incluyen 1.8 medidas que no agregan valor, pues se circunscriben a citar normas legales y reglamentarias de obligatorio cumplimiento.*

*Además, las citadas medidas de valor agregado son muy generales. Por ejemplo, en el caso de Siquirres se propone establecer zonas de amortiguamiento alrededor de las Áreas Silvestres Protegidas, sin indicar extensión ni limitaciones aplicables; también, en Carrillo se refiere a que en una zona de alta fragilidad deben desarrollarse obras de contención, pero no especifica los sectores. Así, se advierte desproporción entre la complejidad de los insumos requeridos y el tipo de medidas ambientales resultantes de la EAE, en detrimento de la eficiencia del proceso.*

*Tampoco, en estos planes reguladores se identificó la técnica utilizada para clasificar las áreas ambientalmente frágiles de los cantones, y queda a discreción de las municipalidades la selección de la técnica entre cinco existentes, con el riesgo de que cada una proporcione resultados diferentes en el número y tamaño de estas áreas. Por ejemplo, el mapa de Valverde Vega contiene 4 áreas de fragilidad ambiental y 57km<sup>2</sup> de fragilidad ambiental alta, y según cálculos de la Contraloría General, utilizando la misma información base en cada una de las técnicas, se obtienen entre 3 y 5 áreas, y el tamaño del área de alta fragilidad ambiental disminuye hasta 20 km<sup>2</sup> o aumenta hasta 79km<sup>2</sup>.*

*Lo anterior, implica que la variable ambiental a incluir en los planes de ordenamiento territorial sea evaluada y controlada de forma objetiva y simple, como requisito previo a la determinación del uso del territorio, a fin de avanzar en los niveles de protección alcanzados anteriormente, e impulsar el bienestar social y económico, así como la competitividad del país.*

### **¿Qué sigue?**

*Se dispone al Ministro de Ambiente y Energía coordinar las acciones que permitan al Consejo Presidencial Ambiental emitir los lineamientos en materia de EAE; a la Comisión Plenaria de la SETENA elaborar la propuesta de reglamento para aplicar esta evaluación, así como, reestructurar el proceso de EAE aplicable a planes de ordenamiento territorial. Además, establecer y divulgar la normativa que regule los requisitos en cartografía para el trámite de EAE ante esa Secretaría.*